



OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS

- 1º) - La Dirección de la Escuela en caso de accidentes sufridos por los asegurados, deberá presentar la Denuncia de Sinisestros, al Instituto de Seguridad Social (Las Piedras 530 - 3er. Piso San Miguel de Tucumán o Sucursal Concepción - Calle San Martín y Colón) en los siguientes términos:
- a) - 24 Horas: Cuando se produzca en un establecimiento de la Capital o actividades organizadas en dicho radio.
 - b) - 48 Horas: Cuando se produzcan en el trayecto de ida o vuelta de la escuela.
 - c) - 72 Horas: Cuando se produzcan en un establecimiento del interior de la Provincia y fuera del radio de la Capital.
 - d) - 96 Horas: Cuando se produzcan fuera de la Provincia en actividades organizadas y vigiladas por las autoridades del establecimiento y autorizadas por el Consejo de Educación.
- En todos los casos se deberá presentar la Orden de Atención al establecimiento asistencial donde lo asistan al accidentado.- Por otra parte cada establecimiento educacional deberá enumerar la denuncia de accidente por año lectivo.
- 2º) - Las actividades organizadas y vigiladas que se realicen fuera del establecimiento, deberán ser previamente autorizadas por quién corresponda y comunicadas al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia - Seguro Escolar - Las Piedras 530 - o Sucursal Concepción - San Martín y Colón - por nota donde figuren todos los asegurados participantes.
- 3º) - Producido el accidente la Directora de la Escuela hará entrega al asegurado o a sus familiares del duplicado de la denuncia del accidente y Orden de Atención Médica para ser presentada en el Consultorio de cualquier servicio médico de Urgencia.
- 4º) - Producido el accidente en el trayecto de ida o vuelta a la escuela, la denuncia del mismo deberá ser comunicada por los familiares y/o personal docente del establecimiento al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia - Oficina de Seguro Escolar (Casa Central o Sucursal Concepción).
- 5º) - Producido el accidente deberá requerirse la atención en los servicios médicos de urgencia, Clínicas o Sanatorios, estando comprendidos dentro del Seguro Escolar la totalidad de los mismos instalados en el territorio de la Provincia.
- 6º) - En caso de accidente que demandare atención odontológica se deberá concurrir al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, los días hábiles, Sección Seguro Escolar - 3er. Piso de Las Piedras 530, dentro de las 48 horas de presentada la denuncia de siniestro. En caso de que este tipo de accidente requiriera una atención de urgencia podrá concurrir a cualquier consultorio odontológico, debiendo justificarse con posterioridad el servicio de urgencia.-
- 7º) - En los casos de siniestros en que los asegurados sean víctimas por culpa o imprudencia de terceros, la Dirección del Establecimiento Escolar deberá hacer la correspondiente denuncia policial, comunicando a la Sección Seguro Escolar en la misma denuncia de siniestro de la comisaría, Libro y Foto en que se asentó la misma.-